



UNIVERSIDAD NACIONAL
"SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"
"Unasam generando conocimiento y progreso"
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
Av. Centenario N° 200 – Tf. (043) 640020 Anexo 3448

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Huaraz, Capital de la Amistad
Internacional, 31 de Agosto, 2022

OFICIO N° 471-2022-UNASAM/VRINV.

Señor:

Dr. Luis Alberto Moreno Rubiños
Director de la Escuela de Postgrado de la UNASAM

Presente.-

ASUNTO : Cumplimiento del Reglamento de Originalidad y/o Grado de similitud de la producción académica, científica e investigativa en la UNASAM

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente, y a la vez manifestarle que con Resolución de Consejo Universitario-Rector N° 126-2022, de fecha 25 de febrero del 2022 se aprobó el Reglamento de Originalidad y/o Grado de similitud de la producción académica, científica e investigativa en la UNASAM. Motivo por el cual, solicito a usted implementar las acciones correspondientes para dar cumplimiento al mencionado Reglamento, con la finalidad de mejorar la calidad de la producción académica y científica de la UNASAM.

Sin otro particular, a la espera de la atención que brinde a la presente, hago propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Dra. Consuelo Teresa Valencia Vera
Vicerrectora de Investigación

CTVV/VRIV.
ehl/sec.
C.c. -. Int. Archivo.



UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO

Resolución de Consejo Universitario-Rector

N° 126-2022-UNASAM

Huaraz, 25 de febrero del 2022



Visto, el Oficio N° 071-2022-UNASAM/VRINV, de fecha 15 de febrero del 2022, de la Vicerrectora de Investigación de la UNASAM, sobre aprobación del "Reglamento de Originalidad y/o Grado de Similitud de la Producción Académica, Científica e Investigativa en la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo";

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo", es una persona jurídica de derecho público interno, creada por Decreto Ley N°21856, del 24 de mayo del 1977; fija su domicilio fiscal en la avenida Centenario N° 200, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, departamento de Ancash. La UNASAM, es una comunidad académica integrada por docentes, estudiantes y graduados, orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con proyección global en las carreras profesionales y programas que ofrece;

Que, según la Ley Universitaria N° 30220, artículo 48°. *Investigación*; y artículo 50°. *Órgano Universitario de Investigación*. El Vicerrectorado de Investigación, es el órgano de más alto nivel en la Universidad en el ámbito de investigación;

Que, así mismo, según el artículo 169° del Estatuto de la UNASAM, el Vicerrectorado de Investigación, tiene a su cargo la dirección, conducción, del gobierno universitario en el ámbito de la investigación;

Que, mediante el Oficio del visto, la Vicerrectora de Investigación de la UNASAM, remite los actuados con la finalidad de que se eleve el expediente al Honorable Consejo Universitario para su aprobación;

Que, el "Reglamento de Originalidad y/o Grado de Similitud de la Producción Académica, Científica e Investigativa en la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo", fue elaborado por una comisión, evaluado, revisado y analizado por docentes RENACYT, Directores de las Direcciones del Vicerrectorado y OGTISE; y tiene por finalidad: Asegurar y garantizar el buen uso y manejo adecuado de la plataforma de similitud por parte de quienes realicen investigaciones, publicación científica y trabajos académicos en la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, y objetivamente para prevenir el riesgo de plagio de los documentos académicos y otros a fines, tal como lo prescribe el propio reglamento; y consta de seis capítulos, quince artículos, tres Disposiciones Complementarias y Transitorias y el Anexo 1: Informe de Originalidad;

Que, en sesión de Consejo Universitario Extraordinario de fecha 16 de febrero de 2022, **se acordó** por unanimidad aprobar el "Reglamento de Originalidad y/o Grado de Similitud de la Producción Académica, Científica e Investigativa en la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo" que consta de seis Capítulos, quince Artículos, tres Disposiciones Complementarias y Transitorias y el Anexo 1: Informe de Originalidad;

De conformidad a lo establecido en la Ley Universitaria, Ley N°30220, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 153° del Estatuto de la UNASAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. APROBAR, el "Reglamento de Originalidad y/o Grado de Similitud de la Producción Académica, Científica e Investigativa en la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo"; que consta de seis Capítulos, quince Artículos, tres Disposiciones Complementarias y Transitorias y el Anexo 1: Informe de Originalidad, que forma parte de la presente resolución.





**UNIVERSIDAD NACIONAL
SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO**

Resolución de Consejo Universitario-Rector

Nº 126-2022-UNASAM

Huaraz, 25 de febrero del 2022



ARTÍCULO 2º.- DISPONER, a los órganos competentes de la UNASAM el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Firma]
DR. ALBERTO MARTIN MEDINA VILLACORTA
SECRETARIO GENERAL (e)



[Firma]
DR. CARLOS ANTONIO REYES PAREJA
RECTOR

C.C. UTDYAC-R- OCI-DGA-OGAJ- VRINV-DII, Interesados .
APR/MARC.





UNASAM
LICENCIADA

"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"

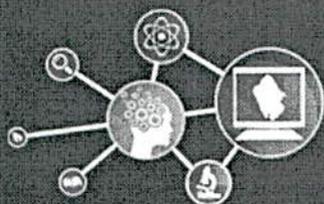
¡La primera en la región Áncash!



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

**UNIVERSIDAD NACIONAL
SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO**

**REGLAMENTO DE ORIGINALIDAD
Y/O GRADO DE SIMILITUD DE LA
PRODUCCIÓN ACADÉMICA,
CIENTÍFICA E INVESTIGATIVA EN
LA UNIVERSIDAD NACIONAL
SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO.**



**Dirección del
I nstituto de
I nvestigación**

INDICE

| | |
|---|-----------|
| CAPÍTULO I.DISPOSICIONES GENERALES..... | 3 |
| CAPITULO II.DEFINICIONES..... | 5 |
| CAPITULO III.OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES..... | 7 |
| CAPITULO IV.PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN..... | 10 |
| CAPÍTULO V.DE LA UTILIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA PLATAFORMA DE EVALUACIÓN DE SIMILITUD..... | 13 |
| CAPITULO VI.FALTAS ADMINISTRATIVAS Y SANCIONES..... | 14 |
| DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS..... | 14 |
| ANEXO 1.INFORME DE ORIGINALIDAD..... | 15 |



CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1° Objetivo

Establecer la normatividad interna para el uso adecuado de la plataforma de evaluación de similitud previniendo el riesgo de plagio en los documentos académicos, trabajos de investigación, tesis de pregrado y postgrado, y la producción académica realizados por los miembros de la comunidad universitaria, con la finalidad de incentivar y fortalecer la calidad académica e investigativa, el desarrollo científico y los principios éticos de la propiedad intelectual.

Art. 2° Finalidad

Asegurar y garantizar el buen uso y manejo adecuado de la plataforma de evaluación de similitud por parte de quienes realicen investigaciones, publicación científica y trabajos académicos en la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo - UNASAM.

Art. 3° Bases Legales

El presente reglamento tiene como base legal:

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley Universitaria 30220.
- c. Resolución del Consejo Directivo N° 007-2015 SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del procedimiento de Licenciamiento para Universidades públicas o privadas con autorización provisional o definitiva y el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para universidades públicas o privadas con ley de creación o nuevas.
- d. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo.
- e. Ley N° 30276, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 822, Ley Sobre Derechos de Autor.
- f. Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos – SUNEDU.



- g. Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación – RENATI.
- h. Estatuto de la UNASAM.
- i. Reglamento general de la UNASAM.
- j. Reglamento general de investigación de la UNASAM.
- k. Políticas de Repositorio Institucional de la UNASAM.
- l. Reglamento de Grados y Títulos de la UNASAM.
- m. Otras normas complementarias que resulten aplicables.

Art. 4° Alcance.

El presente reglamento es de aplicación obligatoria a la producción intelectual, académica e investigación de los docentes y estudiantes de las escuelas profesionales de pregrado, programas de postgrado y todo aquel funcionario o miembro de la comunidad universitaria que realice estas actividades en la UNASAM.

Los documentos a ser evaluados mediante la plataforma de evaluación de similitud son:

- Proyectos y Trabajos de investigación.
- Tesis (pre y postgrado) para optar grados académicos y títulos profesionales.
- Publicación de trabajos en formato de libros, textos, artículos, revistas y otros similares.
- Artículos presentados para las revistas o el Repositorio Institucional.
- Trabajos presentados en la Institución para su edición y publicación.
- Trabajos académicos presentados por los estudiantes y/o docentes de pre y postgrado.
- Otros documentos que ameriten este tipo de evaluación a partir de las distintas actividades y eventos realizados y/o auspiciados por la UNASAM.



CAPITULO II DEFINICIONES

Art. 5° Se entenderán por los siguientes términos:

- a. **Derecho de Autor.** Derecho que los autores tienen sobre sus obras siempre en cuando sean originales.
- b. **Plagio.** Acción de copiar textos completos o fragmentos sin citar correctamente la fuente original, haciéndolos pasar como propios. Se trata de un proceso ilegal que implica la violación del derecho autorial y que puede ocurrir en uno de los siguientes casos que son más comunes:
 - Se copia y pega o se transcribe la información de una fuente ajena, es decir, se incluyen pensamientos o ideas en un trabajo propio que son copiados pero no referenciados.
 - Se parafrasea alguna información sin citar la fuente, es decir, se cambian algunas palabras de lo enunciado originalmente en una fuente consultada, pero tampoco se la referencia debidamente.
 - Se coloca una referencia falsa, o sea, se toma la información de alguna determinada fuente, pero se la referencia con otra que no corresponde a la fuente original.
 - Se inventan datos, es decir, se fabrican los resultados falsos de una investigación o se los manipula para aparentar una investigación que no se realizó.
- c. **Auto-plagio:** Ocurre cuando se presenta un trabajo propio publicado previamente como si fuera reciente. Es la reutilización de material propio, presentado como algo nuevo a ser publicado.
- d. **Similitud:** De una producción académica, científica o tecnológica consiste en la semejanza o características comunes que dicha producción tiene con otras obras intelectuales semejantes.
- e. **Informe de similitud:** Es el resultado de una comparación entre el texto evaluado con otras obras semejantes a través de la búsqueda seleccionada que incluye las páginas de las revistas y otras publicaciones, la información activa y archivada en Internet, los repositorios y otras bases de datos que almacenan los trabajos



intelectuales. Esta comparación se va a realizar mediante el uso del software utilizado por la Universidad.

- f. **Política anti plagio:** La política que orienta el presente reglamento consiste en garantizar la producción del conocimiento que sea original y cumplidor con los estándares de calidad adecuados para su difusión y divulgación a través de los canales institucionales establecidos, como es, el repositorio, las revistas científicas, los congresos, etc.
- g. **Originalidad:** Se entiende por originalidad académica, científica o tecnológica toda obra o producción intelectual que ofrezca una información nueva o una existente pero esencialmente mejorada, y no se reduzca a copias de las ideas y producciones intelectuales de otros autores.
- h. **Software anti plagio:** Es un programa informático que permite analizar documentos y emite un informe con los niveles de similitud entre el texto analizado, sus fuentes y otras obras intelectuales.
- i. **Trabajo de investigación científica o tecnológica:** Es el escrito desarrollado por docentes o estudiantes que abarca las siguientes modalidades:
- Estudios que comprenden investigaciones empíricas de campo como las investigaciones (con y sin financiamiento), realizados por los docentes, tesis de grado y postgrado, investigaciones tecnológicas, artículos científicos originales y monografías de investigación.
 - Escritos que recopilan y analizan las investigaciones existentes: artículos de revisión, ensayos y monografías de compilación.
 - Monografías de análisis de experiencias e Informes de actividades científicas, académicas o profesionales.
- j. **Trabajo académico y/o producción intelectual:** Se trata de un escrito realizado por docentes o estudiantes en el ámbito universitario pero no necesariamente con el rigor metodológico y formal requerido de los trabajos de investigación. No es utilizado para la obtención de algún título académico, sino más bien como



requisito parcial de las evaluaciones de diferentes materias de carreras o programas universitarios, el término “trabajo académico” se utilizará en forma genérica a diferentes clases y formatos de escritos como una revisión analítica de la bibliografía existente sobre un tema, una monografía, un ensayo, el ensayo de cinco párrafos, un informe. Así como también la producción de separatas, manuales y libros, entre otros similares.

- k. Proyecto de investigación científica o tecnológica:** Esta clase de proyecto, llamado también “Protocolo de investigación”, describe los objetivos, diseño, metodología y otros aspectos a tomarse en cuenta para la implementación y organización del futuro informe de investigación. Incluye el diseño de los procedimientos a ser utilizados para la recolección de datos, análisis e interpretación de los resultados. Además, proporciona los antecedentes y motivos por los cuales tal investigación está siendo llevada a cabo.

CAPITULO III

OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES

Art. 6° De las obligaciones y responsabilidades en el uso de la plataforma de evaluación de similitud

- a. El Vicerrectorado de Investigación (VRI) y Vicerrectorado Académico promueven la originalidad de los trabajos de investigación y producción intelectual de la comunidad universitaria.
- b. Los Decanos de las Facultades, los Directores de las Escuelas Profesionales, el Director de la Escuela de Postgrado y los Directores de Unidades de Investigación de las Facultades, promueven y organizan el uso de los sistemas anti plagio para asegurar la originalidad de los trabajos de investigación y documentos académicos.
- c. La Dirección del Instituto de investigación (DII) del Vicerrectorado de Investigación es la encargada de promover y capacitar el uso de la plataforma de evaluación de similitud.



- d. La Dirección de autores y patentes es responsable del cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual.
- e. La Oficina General de Tecnologías de Información, Sistemas y Estadística y el administrador de la plataforma de evaluación de similitud, son responsables de la gestión técnica y soporte de la plataforma para su buen funcionamiento (operatividad y actualizaciones) y supervisa su uso adecuado.
- f. La Dirección del Instituto de Investigación es el responsable de la administración de las cuentas de usuario.
- g. La Dirección de repositorio, verifica el informe de originalidad a partir del reporte de similitud adjunto, teniendo en cuenta los porcentajes establecidos en el presente reglamento, de los documentos académicos, investigación y otros para el almacenamiento correspondiente en el repositorio institucional. El no cumplimiento deja suspendido el almacenamiento en el repositorio institucional y se le informara al responsable de trabajo.
- h. Los docentes y estudiantes, como autores y coautores, responden por la originalidad de los proyectos, trabajos de investigación, artículos, textos, libros y otros documentos académicos, para lo cual debe adjuntar el reporte de similitud generado por la plataforma y certificado con la firma del asesor o responsable y el autor, según corresponda.

Art. 7° Responsables del aseguramiento de la originalidad de los trabajos académicos, proyectos, trabajos de investigación y otros.



- a. El asesor(es) es quien verifica mediante la plataforma de evaluación de similitud la originalidad del proyecto o trabajo de investigación (tesis) orientado a la obtención del Grado de Bachiller, Título Profesional, Segunda Especialidad Profesional y/o Grado de Maestro o Doctor.
- b. El docente de la asignatura (nivel de pre y postgrado), es el responsable de verificar la similitud y originalidad del documento de los trabajos académicos presentados por los estudiantes, mediante el uso de la plataforma de evaluación de similitud.

- c. El (los) editor(es) quienes utilizan la plataforma de evaluación de similitud para verificar la originalidad de los libros, textos manuscritos y material de enseñanza publicados por la UNASAM.
- d. El investigador principal de todo proyecto o trabajo de investigación que se desarrolla en la UNASAM, realiza la evaluación de similitud mediante la plataforma, para verificar su originalidad y/o similitud, y acompaña el informe correspondiente. Es aplicable también al docente que debe presentar su informe de año Sabático.
- e. La Vicerrectoría de investigación a través de la Dirección del Instituto de Investigación emite el certificado de originalidad y/o similitud, el cual es requisito para presentar y sustentar los proyectos o trabajos de investigación, informes finales de investigación con o sin financiamiento. En caso de las tesis de pre y postgrado esta certificación la emitirá los jefes de la Unidad de Investigación y la Dirección de Postgrado respectivamente.

Art. 8° Atribuciones de los usuarios de la plataforma de evaluación de similitud

Los usuarios autorizados para el uso y manejo de la plataforma de evaluación de similitud en la UNASAM, tienen las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a. Realizar el almacenamiento correcto de la información recibida en cuanto a lo que concierne a los archivos y formatos recepcionados para ser evaluados mediante la plataforma.
- b. Ofrecer información oportuna al administrador de la plataforma de evaluación de similitud de la UNASAM acerca de cualquier incidencia defectuosa o inapropiada que se presente en cuanto al funcionamiento de la misma.
- c. Conservar éticamente la confidencialidad e integridad respecto a la discrecionalidad y porcentajes de similitud identificados en los informes y/o proyectos presentados para ser evaluados mediante la plataforma de evaluación de similitud en la UNASAM.



- d. Respetar los procedimientos y las instrucciones establecidas en el presente reglamento para el buen uso y manejo de la plataforma de evaluación de similitud, bajo responsabilidad del usuario.
- e. Evitar interferir con el trabajo de otros miembros o usuarios de la de la plataforma de evaluación de similitud.
- f. Queda terminantemente prohibido la transferencia de las credenciales de acceso a la plataforma de evaluación de similitud a otra persona, bajo responsabilidad.
- g. Usar la plataforma de evaluación de similitud únicamente con fines académicos que conciernen a la UNASAM, está terminantemente prohibido su uso con fines comerciales, bajo responsabilidad.

CAPITULO IV PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Art 9° Procedimientos para ingresar la plataforma de evaluación de similitud.

- a. El usuario para subir documentos a la plataforma de evaluación de similitud debe tener su clave y usuario, el cual es generado y proporcionado por el administrador de plataforma de evaluación de similitud.
- b. El usuario accede a la plataforma mediante sus credenciales asignadas por el administrador.
- c. El docente contratado (pre y posgrado), deberá llevar al administrador del de la plataforma de evaluación de similitud el contrato suscrito o resolución para la generación y provisión de la clave y usuario. Es responsabilidad de la Dirección de post grado y decanos de las Facultades brindar al administrador de la plataforma de evaluación de similitud información sobre el vínculo laboral de los docentes contratados.



Art 10° Documentos a ser evaluados a través de la plataforma de evaluación de similitud

Serán evaluados por la plataforma de evaluación de similitud todas las producciones académicas y científicas como: Proyectos y trabajos de

investigación con o sin financiamiento, tesis de pre y postgrado, informes, libros y textos, manuscritos, ensayos, artículos científicos y otros documentos académicos que ameritan su evaluación.

Art. 11° Procedimiento para evaluar la autenticidad de los trabajos académicos y de investigación.

1. Los trabajos de los estudiantes, encargados por los docentes en las asignaturas a su cargo:
 - a. El estudiante adjunta el archivo de su trabajo en formato digital (preferentemente en word o pdf), mediante el Sistema Virtual de Aprendizaje (SVA).
 - b. El docente evalúa el porcentaje de similitud, la adecuada cita y referencia bibliográfica. (ver Tabla de valoración 1).
2. Los proyectos o trabajos de investigación presentados para la obtención del Grado de Bachiller, Título Profesional, Segunda Especialidad Profesional y Grado de Maestro o Doctor:
 - a. El tesista de pre o post grado hace llegar a su asesor en formato digital (preferentemente en word o pdf), el documento completo de su proyecto o trabajo de investigación.
 - b. El asesor(es) de tesis procede a hacer la evaluación del documento y valora el resultado según el caso (ver Tabla de valoración 1 o tabla de valoración 2), con lo cual emite el informe de originalidad (ver anexo 1).



Libros, revistas, artículos científicos, año sabático, manuales, material de enseñanza publicados en la UNASAM.

- a. Los autores de investigaciones con o sin financiamiento, libros, revistas, informes de año sabático, manuales, materiales de enseñanza y otros, son responsables de la entrega del documento en formato digital (preferentemente en word o pdf), a los evaluadores de acuerdo al presente reglamento, que luego de la evaluación emiten el informe de original (Ver anexo 1).
- b. Los libros y revistas publicados con la editorial UNASAM el responsable de evaluar la similitud serán los directores o editores

responsables, según sea el caso (Ver tabla 2), que luego de la evaluación emiten el informe de original (Ver anexo 1).

- c. Los libros académicos, manuales, materiales de enseñanza y otros, el responsable de evaluar la similitud, será la comisión de Tipificación, calidad y control de trabajos de publicación de cada Dirección de Departamento Académico (Ver tabla 2).

Tabla 1. Valoración para la evaluación y acciones del reporte de similitud de los trabajos académicos y tesis de pre grado.

| Porcentaje | | Evaluación y acciones |
|-------------------------|-------------------|--|
| Trabajos de estudiantes | Tesis de pregrado | |
| Del 1 al 30% | Del 1 al 25% | Esta dentro del rango aceptable de similitud y podrá pasar al siguiente paso según sea el caso. |
| Del 31 al 50% | Del 26 al 50% | Se debe devolver al estudiante o egresado para las correcciones con las sugerencias que amerita y que se presente nuevamente el trabajo. |
| Mayores a 51% | Mayores a 51% | El docente o asesor que es el responsable de la revisión del documento emite un informe y el autor recibe una observación en un primer momento y si persistiese, el trabajo es invalidado. |



Tabla de valoración 2. Evaluación y acciones del reporte de similitud para proyectos y trabajos de investigación, tesis de posgrado, textos, libros, revistas, artículos científicos, material de enseñanza y otros.

| Porcentaje | Evaluación y acciones |
|---------------|---|
| Del 1 al 20% | Esta dentro del rango aceptable de similitud y podrá pasar al siguiente paso según sea el caso. |
| Del 21 al 30% | Devolver al autor para las correcciones y se presente nuevamente el trabajo en evaluación. |
| Mayores a 31% | El responsable de la revisión del documento emite un informe al inmediato jerárquico, quien a su vez eleva el informe a la autoridad académica para que tome las acciones correspondientes; sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan de acuerdo a Ley. |

Art. 12° Para la obtención del porcentaje de similitud se utilizan los siguientes filtros:

- Exclusión de referencias bibliográficas.
- Exclusión de citas textuales.
- Exclusión de párrafos con 1% de similitud o menos.
- Caratula, dedicatoria, resumen, Abstract e índice.

CAPÍTULO V

DE LA UTILIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA PLATAFORMA DE EVALUACIÓN DE SIMILITUD



Art. 13° El uso de la plataforma de evaluación de similitud estará orientado estrictamente al cumplimiento de lo siguiente:

- a. Su uso es única y exclusivamente con carácter académico. Estando totalmente prohibido el uso y manejo del mismo con fines o carácter comercial.
- b. Las credenciales de acceso a la plataforma son de uso exclusivo de cada usuario, bajo responsabilidad. Por ser de carácter intransferible.

Art. 14° El administrador de la plataforma de evaluación de similitud designado mediante resolución de vice rectorado de investigación, es el encargado de

gestionar y asignar las credenciales (usuario y clave) a los usuarios bajo responsabilidad, así como de realizar las estadísticas de acceso y uso de los usuarios. Informa a la conclusión de cada semestre a la Dirección de Instituto de investigación del Vicerrectorado de Investigación y cuando el caso lo amerite.

CAPITULO VI

FALTAS ADMINISTRATIVAS Y SANCIONES

Art. 15° Son faltas administrativas sancionables por el presente reglamento las siguientes conductas:

- a. Utilizar la plataforma de evaluación de similitud en documentos que no estén señalados en el presente reglamento.
- b. Utilizar la plataforma de evaluación de similitud en documentos que no sean producidos por los docentes y/o estudiantes de la UNASAM.
- c. Utilizar o manipular de manera negligente la plataforma de evaluación de similitud.
- d. Proporcionar sus credenciales de acceso a terceras personas.
- e. Emitir certificados de originalidad fraudulentas.
- f. El cobro por el uso y reporte de la plataforma de evaluación de similitud.
- g. Incumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente reglamento entrará en vigencia desde el día siguiente de su aprobación por el consejo universitario.

SEGUNDA. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Vicerrectorado de Investigación en coordinación con la Dirección de Instituto de Investigación de la UNASAM.

TERCERA. Todo trabajo de investigación o académico que no involucre a las actividades de enseñanza aprendizaje, tiene hasta tres oportunidades sin costo para poder cumplir con el porcentaje de similitud exigido. Las siguientes evaluaciones de similitud, tendrán un costo.



**ANEXO 1
INFORME DE ORIGINALIDAD.**

El que suscribe (asesor/editor/director/autor) del trabajo de investigación titulado
Presentado por Código o Dni (estudiante y docente respectivamente).....para optar al Grado de Bachiller/ Título Profesional/ Segunda Especialidad Profesional/ Grado de Maestro/ Grado Doctor/ Libro/ Revista/ Proyecto Canon / otros (Especificar)

Informo que el documento del trabajo anteriormente indicado ha sido sometido a revisión, mediante la plataforma de evaluación de similitud, conforme al Artículo 11° del presente reglamento y de la evaluación de originalidad se tiene un porcentaje de :..... de similitud.

Evaluación y acciones del reporte de similitud de los trabajos de los estudiantes / tesis de pre grado (Art. 11, inc. 1).

| Porcentaje | | Evaluación y acciones | Marque con una X |
|-------------------------|-------------------|---|------------------|
| Trabajos de estudiantes | Tesis de pregrado | | |
| Del 1 al 30% | Del 1 al 25% | Esta dentro del rango aceptable de similitud y podrá pasar al siguiente paso según sea el caso. | |
| Del 31 al 50% | Del 26 al 50% | Se debe devolver al estudiante o egresado para las correcciones con las sugerencias que amerita y que se presente nuevamente el trabajo. | |
| Mayores a 51% | Mayores a 51% | El docente o asesor que es el responsable de la revisión del documento emite un informe y el autor recibe una observación en un primer momento y si persistiese el trabajo es invalidado. | |

Evaluación y acciones del reporte de similitud para trabajos de investigación, tesis posgrado, textos, libros, revistas, artículos científicos, material de enseñanza y otros (Art. 11, inc 2 y 3)

| Porcentaje | Evaluación y acciones | Marque con una X |
|---------------|---|------------------|
| Del 1 al 20% | Esta dentro del rango aceptable de similitud y podrá pasar al siguiente paso según sea el caso. | |
| Del 21 al 30% | Devolver al autor para las correcciones y se presente nuevamente el trabajo en evaluación. | |
| Mayores a 31% | El responsable de la revisión del documento emite un informe al inmediato jerárquico, quien a su vez eleva el informe a la autoridad académica para que tome las acciones correspondientes; sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan de acuerdo a Ley. | |



Por tanto, en mi condición de Asesor/ Jefe de Grados y Títulos de la EPG UNASAM/ Director o Editor responsable, firmo el presente informe en señal de conformidad y adjunto la primera hoja del reporte del software antiplagio.
Huaraz, de De 20.....

FIRMA
POST FIRMA: _____
DNI N°: _____

Se adjunta:
1. Reporte Generado por la plataforma de evaluación de similitud